

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha pasa a despacho la acción de tutela promovida por el señor German Fajardo Cifuentes como apoderado general del señor Julián Andrés Fajardo Gil, en contra de Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal De Manizales, trámite al cual se vinculó al señor Ángel Uriel Parra Cárdenas, Jairo Ferney Parra Arango y al señor José Nicolás Gómez Patiño informando que el accionante impugnó el fallo proferido el día 27 de enero de los corrientes, recurso que fue interpuesto dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia. Los términos trascurrieron de la siguiente forma:

Fecha de sentencia:	27 de enero de 2021
Notificación de providencia partes:	27 de enero de 2021
Presentación de Recurso:	29 de enero de 2021
Términos para proponer recurso	28, 29 de enero de 2021 y 01 de febrero de 2021

Manizales, febrero 11 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero once (11) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN	17001-31-03-006-2020-00004-00
ACCIONANTE	JULIAN ANDRES FAJARDO GIL
APODERADO GENERAL	GERMAN FAJARDO CIFUENTES
ACCIONADO	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
VINCULADO	ÁNGEL URIEL PARRA CÁRDENAS JAIRO FERNEY PARRA ARANGO
D. FUNDAMENTALES	DEBIDO PROCESO IGUALDAD

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho, frente al recurso de impugnación presentado por el señor German Fajardo Cifuentes en contra del fallo proferido el día 27 de enero de 2021, ello dentro de la acción de tutela de la referencia.

2. IMPUGNACION:

En lo concernientes a los recursos permitidos en el proceso constitucional de acciones de tutela, establece el artículo Art. 31 del Decreto 2591 de 1991 lo siguiente:

ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

De este modo y advirtiendo que la parte impugnante propuso el recurso en su debida oportunidad, se determina por parte de este despacho judicial que el mismo habrá de concederse.

3. **REMISION ACCION:**

La alzada se concederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 32 ib., que reza:

"Trámite de la impugnación. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente" (...).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

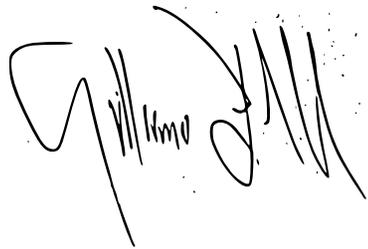
4. **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación interpuesto por el señor German Fajardo Cifuentes como apoderado general del señor Julián Andrés Fajardo Gil ante el H. Tribunal Superior de esta ciudad Sala Civil-Familia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta determinación a las partes.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales para el trámite de la impugnación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

J U E Z